

**En este número:** [Real Decreto Ley 35/2020, de 23 de diciembre de 2020](#)

**1. Medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria**

---

1. Apoyo dirigidas a arrendamientos de locales de negocios.

---

En el caso de que **el arrendador sea un gran tenedor (10 o más locales)** si las partes no llegaran a un acuerdo, el **arrendatario podrá optar entre las siguientes alternativas:**

- **Una reducción del 50%** de la renta arrendaticia durante el tiempo que dure el estado de alarma, sus prórrogas, y hasta un **plazo máximo de cuatro meses** adicionales a contar desde la finalización del estado de alarma.
- **Una moratoria en el pago de la renta arrendaticia** durante el tiempo que dure el estado de alarma, sus prórrogas y hasta un plazo máximo de cuatro meses adicionales a contar desde la finalización del estado de alarma. El pago aplazado de las rentas se podrá realizar **durante un periodo de dos años** a contar desde la finalización de la moratoria.

Para el resto de arrendadores de locales, se establece un incentivo fiscal con el que se pretende que las personas físicas que alquilan los locales en los que se desarrollan determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio acuerden voluntariamente rebajas en la renta arrendaticia correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, permitiendo computar como gasto deducible para el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante tales meses.

---

## 2. Medidas de liquidez y solvencia

---

La primera es la **ampliación en la carencia de los préstamos avalados por las líneas ICO** y por las sociedades de garantía recíproca de las distintas comunidades autónomas con reafianzamiento de CERSA, así como de su periodo de amortización.

**La segunda es la creación de un nuevo tramo de la línea de avales del ICO** aprobada en el Real Decreto-ley 25/2020, para pymes y autónomos del sector turístico, hostelería y actividades anexas dotada con 500M€ y con hasta un 90% de garantía.

Por otro lado, las **agencias de viaje y operadores turísticos y los servicios de reservas** podrán utilizar la **financiación avalada por el ICO para la devolución de los anticipos** de clientes por viajes combinados y derechos de resarcimiento.

Por último, dentro de este bloque de financiación, se propone la creación de una Sociedad de Garantía Recíproca de carácter exclusivamente turístico que tiene como finalidad facilitar el acceso a la financiación mediante garantías. Su capacidad para inyectar liquidez es del 700% de su capital.

---

## 3. Medidas tributarias

---

En primer lugar, se aprueba una **nueva edición del aplazamiento de deudas tributarias que se reguló por el Real Decreto-ley 7/2020, que permite aplazar durante 6 meses, con 3 de carencia de intereses**, previa solicitud, deudas tributarias correspondientes a declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día **1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021**, ambos inclusive, de modo que en lugar de ingresar en abril se ingresarían las deudas en octubre.

Otra medida tributaria que recoge el plan es **aumentar la reducción en la tributación por el sistema de módulos en el IRPF del 5% actual al 20%** con carácter general. Sin embargo, para los sectores que se han visto más afectados por las medidas adoptadas para combatir la COVID-19, como es el caso de la **hostelería, el comercio y el turismo, esa reducción en la tributación por módulos llegará al 35%**.

Esta medida se **aplicará para el cuarto pago fraccionado de 2020 y para el primer pago de 2021**. De hecho, las reducciones del 20% con carácter general y del 35% para el turismo, la hostelería y el

comercio, también se aplicarán en la tributación del régimen simplificado del IVA.

Otras medidas tributarias es la reducción del número de períodos impositivos afectados por la renuncia al método de estimación objetiva en el IRPF; la exención prevista para las retribuciones en especie del servicio de comedor de empresa, aplicable el consumo de comida tanto en delivery como take away; la deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores y la reducción del plazo que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro.

---

## 4. Medidas laborales y Seguridad social

---

Se extienden las exenciones previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo a determinados sectores económicos a los siguientes subsectores que pasan a ser hiperprotegidos: comercio al por mayor de bebidas, restaurantes y puestos de comidas, establecimientos de bebidas, y actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.

Esta medida se aplica los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 y su prórroga se determinará en el nuevo acuerdo social que se está negociando con sindicatos y patronal para el conjunto de sectores protegidos por los ERTE.

Otra medida recoge el **aplazamiento en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**. Se trata de una **extensión de la medida adoptada en el RDL 11/2020**. Esta medida se ha incluido en la Ley de PGE 2021 y se podrán beneficiar empresas (cuotas devengadas entre diciembre de 2020 y febrero de 2021) y autónomos (cuotas devengadas entre los meses de enero a marzo de 2021). El tipo de interés de los aplazamientos será del 0,5%.

En el ámbito de la Seguridad Social, las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los **sectores de turismo, comercio y hostelería**, podrán aplicar una **bonificación del 50% de las cuotas a la Seguridad Social para la contratación de fijos discontinuos de abril a octubre de 2021**.